

ACTA TREINTA Y CINCO - DOS MIL DIECISIETE (35-2017). En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciséis horas, del día lunes veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Presidente; **JOSÉ LEONIDAS ORTEGA ALVARADO** y **MARIO ROBERTO SUCHINI RAMÍREZ**, Representantes de Profesores; **OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ**, Representante de Graduados; **DIANA LAURA GUZMÁN MOSCOSO** y **JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ LEMUS**, Representantes de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, Secretaria de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta 34-2017 y aprobación de Agenda. 1°. Se dio lectura al Acta 34-2017 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Comparecencia de la Licenciada Nidia Eunice Díaz Morales, del Licenciado Eddy Amilcar Morales Mazariegos, del Licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos y de la Licenciada Ana Brígida Vivas Barrera, profesores interinos de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente. 3°. Análisis del caso presentado en relación a la contratación del Coordinador y cuatro profesores de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente. 4°. Solicitud de graduación profesional. 5°. Solicitud para impartir el curso de Contabilidad III de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, en la Escuela Intersemestral de Junio 2017. 6°. Nombramiento de Profesores de Mérito de las Carreras de Ingeniería. 7°. Constancias de secretaría. -----

SEGUNDO: Comparecencia de la Licenciada Nidia Eunice Díaz Morales, del Licenciado Eddy Amilcar Morales Mazariegos, del Licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos y de la Licenciada Ana Brígida Vivas Barrera, profesores interinos de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el memorial de fecha veinticuatro de mayo del presente año, presentado por Ana Brígida Vivas Barrera, profesora interina de las carreras de Ciencia Política de esta Unidad Académica. En el mismo, expone que durante el año dos mil dieciséis fue contratada con un salario de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS que corresponde al curso de Sociología I. Sin embargo, durante el primer semestre del presente año, se le dijo que ya no sería contratada por dicha cantidad sino que por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS, por

lo que exige sean respetados los términos iniciales de su contratación y quede sin efecto el contrato emitido y que se le de viabilidad a lo convenido por parte del Consejo Superior Universitario, Escuela de Ciencia Política y del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente que corresponde al mismo curso que impartió en el año dos mil dieciséis. En el numeral uno del referido memorial, solicita se le otorgue el salario de dos horas/mes por curso impartido, tal y como se ha establecido en los dos semestres anteriores para los docentes que viajan desde la ciudad capital, para impartir cursos en las carreras de Ciencia Política de CUNORI. En el numeral dos, que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- garantice el mantenimiento de sus actuales condiciones contractuales así como el respeto de los derechos laborales del cuerpo de profesores –presente y futuro- de las carreras de Ciencia Política, Sociología y Relaciones Internacionales, reconociendo que el desempeño docente y profesional se debe única y exclusivamente evaluar en base a cuestiones técnicas y no políticas, para evitar así el tener que estar haciendo el presente memorial cada vez que se renueven los contratos. En virtud del memorial de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete y del memorial de fecha veinticuatro de mayo, el Consejo Directivo a través del oficio con referencia CCDL-085-2017, de fecha veinticinco de mayo del presente año, citó a comparecer a los profesores Hugo Efrén Ramírez Pazos, Eddy Amilcar Morales Mazariegos, Ana Brígida Vivas Barrera y Nidia Eunice Díaz Morales; sin embargo, después de transcurrido el tiempo perentorio no se hicieron presentes. Se contactó vía telefónica a la Licenciada Nidia Eunice Díaz Morales, quien en ese momento se encontraba en la oficina de las carreras de Ciencia Política, para que se hiciera presente al salón I-2 y a pesar de habersele instruido que se presentara, no lo hizo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 54, numeral 3, del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, establece que es obligación del trabajador universitario “Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos de acuerdo con la ley.” **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Analizar el caso presentado en relación a la contratación del Coordinador y cuatro profesores de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente. - **TERCERO:** *Análisis del caso presentado en relación a la contratación del Coordinador y cuatro profesores de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente. 3.1 Análisis del caso de contratación del Coordinador de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente.* El Consejo

Directivo del Centro Universitario de Oriente entra a conocer el caso presentado en relación a la contratación del Coordinador de las carreras de Ciencia Política de esta Unidad Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Décimo Segundo, inciso 12.1, subinciso 12.1.1, del Acta 36-2016, de sesión celebrada por Consejo Directivo, el tres de noviembre de dos mil dieciséis, se acordó nombrar a JORGE ALBERTO AGUILAR WONG, con registro de personal 20080538, por el período comprendido del cuatro de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; para impartir las asignaturas de RELACIONES INTERNACIONALES I y RELACIONES INTERNACIONALES II, en las carreras de Ciencia Política, por dos horas mes y para Coordinar las carreras de Ciencia Política, por cuatro horas mes. **CONSIDERANDO:** Que según consta en el punto Tercero, del Acta 06-2017, de sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, los estudiantes de las carreras de Ciencia Política manifestaron al pleno del Consejo Directivo, el descontento por las actitudes del Licenciado Jorge Alberto Aguilar Wong, indicando que la forma de impartir las clases y la forma de expresarse no han sido las adecuadas. Les indica que elijan si quieren trabajar o estudiar. Manifiestan que como profesor del curso de Relaciones Internacionales I no impartió todo el contenido de la guía programática; les dejó elaborar un ensayo pero no lo devolvió revisado. Después de las diecisiete horas con quince minutos no podían firmar la asistencia y era catalogada como asistencia "B" que significaba que no contaba la asistencia en su totalidad. A la estudiante Alba Oliva no le permitió que ingresara al examen por llegar media hora después. No les entregó la guía programática. Consideran que los exámenes no están bien elaborados. Según los estudiantes, no se estableció en forma clara la ponderación de los trabajos, laboratorios, exposiciones y actividades realizadas como parte del curso. Indican que el segundo parcial fue sustituido por un trabajo de ensayo. Además, que el profesor en ningún momento indicó la literatura base del curso. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Segundo, del Acta 06-2017, los miembros de Consejo Directivo confrontaron los hechos con el profesor Jorge Alberto Aguilar Wong, quien indicó que las guías programáticas no fueron entregadas a los estudiantes. Sin embargo, explica que fueron publicadas el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, en la página web de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente. Manifiesta que la guía programática que utilizó es la de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a pesar de que no le parecían algunos contenidos de la guía, decidió dejarla de la misma forma. También menciona que es difícil conseguir textos nuevos de Relaciones

Internacionales en idioma español. Continúa su exposición y en relación a la entrega de punteos de zona, indica que debido al agitado y acelerado proceso con que sucedió el transcurso del primer ciclo, todos los profesores tuvieron atrasos en entregar las zonas a los estudiantes. Los miembros de Consejo Directivo le manifiestan que los estudiantes indicaron que la forma de expresarse y el trato hacia ellos no han sido los adecuados. A lo que él responde, que si en algún momento se trató ofensivamente a alguien, se le presentara una prueba de dicho comportamiento. En cuanto a los juicios de valor, asume que se refieren al ejemplo que se dijo en clase de los estudiantes que trabajan versus los trabajadores que estudian y el objetivo era de exhortar a los estudiantes a sobrepasar cualquier barrera u obstáculo en la consecución de su sueño académico. El Consejo Directivo le pregunta con respecto a la estudiante que llegó media hora tarde y no se le otorgó examen final. El Licenciado Aguilar Wong, manifiesta que las clases inician a las diecisiete horas en punto y que los exámenes parciales y finales también inician en el mismo horario. Los estudiantes indicaron que los trabajos no se les entregaba ya revisados y que el segundo examen parcial había sido sustituido por un ensayo. Indica que todos los trabajos fueron entregados a los estudiantes en el transcurso del tiempo en que se llevó a cabo el curso. Al momento de la entrega, se les informaba en clase, en voz alta, que podían acercarse a recoger cada una de sus tareas. Con respecto al trabajo que se les sustituyó por el segundo examen parcial, fue debido a que muchos estudiantes obtuvieron bajos punteos en el primer examen parcial y por consideración a una petición verbal en el pleno de la clase, cedió a sustituir el segundo examen parcial por un trabajo.

CONSIDERANDO: Que en el oficio de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, el Licenciado Aguilar Wong manifiesta al Consejo Directivo que pone a disposición su cargo como Coordinador de las carreras de Ciencia Política, Sociología y Relaciones Internacionales, así como la docencia interina de los cursos de Relaciones Internacionales I y Relaciones Internacionales II. También, indica que los días treinta de enero, uno y dos de febrero del año en curso, se ausentó de sus labores en la Coordinación.

CONSIDERANDO: Que debido a los problemas suscitados con los estudiantes, el Consejo Directivo en el punto Décimo Tercero, inciso 13.1, subinciso 13.1.9, del Acta 22-2017, de sesión celebrada el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, acordó nombrar a JORGE ALBERTO AGUILAR WONG, con registro de personal 20080538, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete; únicamente para Coordinar las carreras de Ciencia Política, por cuatro horas mes. **CONSIDERANDO:** Que

en el punto Segundo, del Acta 33-2017, de sesión celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, este Órgano de Dirección, concedió audiencia al Licenciado Jorge Alberto Aguilar Wong, en la cual manifestó que en la Escuela de Ciencia Política contratan a los profesionales por dos horas por curso. Indica que los profesionales que aplicaron a la convocatoria publicada en la página web y que fueron nombrados por el Consejo Directivo para laborar en las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente, tenían conocimiento que dicha contratación sería de una hora por curso. Sin embargo, por las condiciones en las que son contratados en la Escuela de Ciencia Política, cuatro profesores elaboraron un memorial en donde solicitan que la contratación en el Centro Universitario de Oriente sean de dos horas por curso. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Décimo Tercero, del Acta 33-2017, el Consejo Directivo tuvo a la vista el memorial de fecha quince de mayo del presente año, en donde en la literal a) el Licenciado Jorge Alberto Aguilar Wong expone que se le han restado dos horas/mes de su salario sin mayores justificaciones ni notificaciones escritas de parte del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, dejándole un contrato a firma para el presente semestre únicamente con cuatro horas/mes. En el memorial el Licenciado Aguilar Wong se excusó de firmar dicho contrato (sic) e indicó que solicita sean respetados los términos iniciales de su contratación, según lo convenido por parte de las normativas y reglamentos dictados por el Consejo Superior Universitario, Escuela de Ciencia Política y del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, las cuales corresponden a las mismas condiciones con las que laboró en el año dos mil dieciséis. Según el numeral uno del referido memorial, también solicita se le haga efectivo el pago de salario ordinario que por ley le pertenece y que es equivalente a seis horas/mes, tal y como ha sido durante los dos semestres anteriores desde que inició sus labores como Coordinador de las carreras de Ciencia Política de CUNORI. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia UF 042-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la Oficinista I de Tesorería del Centro Universitario de Oriente, informa que los recursos para la contratación del personal docente y administrativo del subprograma de Ciencia Política, fueron aprobados el tres de abril del año en curso, en la Póliza de Diario doscientos setenta y siete de la Dirección General Financiera. Después de recibir la disponibilidad en plazas así como los puntos de contratación enviados por el Consejo Directivo, se procedió a elaborar los contratos respectivos. Sin embargo, manifiesta que el contrato del Licenciado Jorge Alberto Aguilar Wong, actualmente se encuentra en estado INGRESADO en virtud que a

la fecha no ha sido firmado por el profesor contratado; desconociendo los motivos por los cuales no lo ha hecho. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que según la disponibilidad presupuestal del Centro Universitario de Oriente, el Departamento de Presupuesto autorizó una hora/mes por curso, que significa cinco horas/semanales. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 20, numeral 20.4, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que le está prohibido al personal académico: “Abandonar el trabajo en horas de labores sin causa justificada o sin licencia de su jefe (a) inmediato (a).” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 20, numeral 20.8, del cuerpo legal citado, indica que el personal académico tiene prohibido intimidar al (a) estudiante por expresar sus dudas, sugerencias y mejoras en las técnicas pedagógicas, con la única finalidad de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo **ACUERDA: I.** Indicar al Licenciado Jorge Alberto Aguilar Wong, la no contratación en el Centro Universitario de Oriente, a partir del uno de julio de dos mil diecisiete. **II.** Remitir el caso a la División de Administración de Recursos Humanos, Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su análisis y respectiva liquidación de acuerdo al contrato emitido por esta Unidad Académica, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete. **III.** Adjuntar el presente caso al expediente de mérito del Licenciado Jorge Alberto Aguilar Wong. - - -

3.2 Análisis del caso de contratación de la Licenciada Nidia Eunice Díaz Morales, Profesora Interina de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente entra a conocer el caso presentado en relación a la contratación de la Licenciada Nidia Eunice Díaz Morales, Profesora Interina de las carreras de Ciencia Política de esta Unidad Académica. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia UF 042-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la Oficinista I de Tesorería del Centro Universitario de Oriente, informa que los recursos para la contratación del personal docente y administrativo del subprograma de Ciencia Política, fueron aprobados el tres de abril del año en curso, en la Póliza de Diario doscientos setenta y siete de la Dirección General Financiera. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo en el punto Décimo Tercero,

inciso 13.1, subinciso 13.1.8, del Acta 22-2017, de sesión celebrada el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, acordó nombrar a NIDIA EUNICE DÍAZ MORALES, con registro de personal 20161560, por el período comprendido del diez de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete; para impartir las asignaturas de RELACIONES INTERNACIONALES I y SOCIOLOGÍA I, en las carreras de Ciencia Política, por dos horas mes.

CONSIDERANDO: Que en el punto Décimo Tercero, del Acta 33-2017, de sesión celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo tuvo a la vista el memorial de fecha quince de mayo del presente año, en donde en la literal b) la Licenciada Nidia Eunice Díaz Morales expone que con base al punto Octavo, del Acta 03-2017, de sesión celebrada por Consejo Directivo de CUNORI, se estableció una hora/mes por curso en la convocatoria para impartir cursos en las carreras de Ciencia Política; siendo nombrada para impartir los cursos de Sociología I y Relaciones Internacionales I. En el memorial se hace mención que la Licenciada Díaz Morales es egresada de la Escuela de Ciencia Política y viaja semanalmente desde la ciudad capital para impartir ambos cursos, razón por la cual decidió unirse al grupo de docentes que firma el memorial, para que se le incluya también en el pago doble de hora/mes por curso. Según el numeral dos del referido memorial, solicita se le otorgue el salario de dos horas/mes por curso impartido, tal y como se ha establecido en los dos semestres anteriores para los docentes que viajan desde la ciudad capital, para impartir cursos en las carreras de Ciencia Política de CUNORI.

CONSIDERANDO: Que según el oficio con referencia UF 042-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la Oficinista I de Tesorería del Centro Universitario de Oriente, informa que después de recibir la disponibilidad en plazas así como los puntos de contratación enviados por el Consejo Directivo, se procedió a elaborar los contratos respectivos. Sin embargo, manifiesta que el contrato de la Licenciada Nidia Eunice Díaz Morales, actualmente se encuentra en estado INGRESADO en virtud que a la fecha no ha sido firmado por la profesora contratada; desconociendo los motivos por los cuales no lo ha hecho.

CONSIDERANDO: Que según datos proporcionados en la declaración jurada de cargos universitarios y extrauniversitarios, emitida en el Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Licenciada Nidia Eunice Díaz Morales labora en la Escuela de Ciencia Política y existe incompatibilidad de horarios.

CONSIDERANDO: Que según la disponibilidad presupuestal del Centro Universitario de Oriente, el Departamento de Presupuesto autorizó una hora/mes por curso, que significa cinco horas/semanales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17, numeral 17.3, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que es obligación del personal académico: “Atender puntualmente sus actividades y atribuciones, cumplir con los horarios y calendarios establecidos y acatar las disposiciones que dentro de sus funciones le establezcan las autoridades correspondientes.” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 21, del cuerpo legal citado, indica que quienes presten sus servicios a la Universidad no podrán desempeñar otros cargos remunerados dentro del horario de sus actividades universitarias. Los servicios a la Universidad deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que los rigen y sin que se disminuya la cantidad y la calidad de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que al verificar los registros de asistencia autorizados por el Órgano de Dirección competente, se estableció que la asistencia corresponde únicamente al mes de mayo y al hacer la revisión en los registros que se tienen en las carreras de Ciencia Política, se determinó que existe incompatibilidad de horarios con la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia CCDL-085-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se citó a comparecer a los profesores Hugo Efrén Ramírez Pazos, Eddy Amilcar Morales Mazariegos, Ana Brígida Vivas Barrera y Nidia Eunice Díaz Morales; sin embargo, después de transcurrido el tiempo perentorio no se hicieron presentes. Se contactó vía telefónica a la Licenciada Nidia Eunice Díaz Morales, quien en ese momento se encontraba en la oficina de las carreras de Ciencia Política, para que se hiciera presente al salón I-2 y a pesar de habersele instruido que se presentara, no lo hizo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 54, numeral 3, del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, establece que es obligación del trabajador universitario “Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos de acuerdo con la ley.” **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** I. Remitir el caso a la División de Administración de Recursos Humanos, Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su análisis y respectiva liquidación de acuerdo al contrato emitido por esta Unidad Académica, por el período comprendido del diez de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete. II. Adjuntar el presente caso al expediente de mérito de la Licenciada Nidia Eunice Díaz Morales. - - -

3.3 Análisis del caso de contratación del Licenciado Eddy Amilcar Morales

Mazariegos, Profesor Interino de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente.

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente entra a conocer el caso presentado en relación a la contratación del Licenciado Eddy Amilcar Morales Mazariegos, Profesor Interino de las carreras de Ciencia Política de esta Unidad Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Décimo Segundo, inciso 12.1, subinciso 12.1.3, del Acta 36-2016, de sesión celebrada por Consejo Directivo, el tres de noviembre de dos mil dieciséis, se acordó nombrar a EDDY AMILCAR MORALES MAZARIEGOS, con registro de personal 20121282, por el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; para impartir las asignaturas de HISTORIA MUNDIAL e HISTORIA LATINOAMERICANA, en las carreras de Ciencia Política, por dos punto veinticinco horas mes. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia UF 042-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la Oficinista I de Tesorería del Centro Universitario de Oriente, informa que los recursos para la contratación del personal docente y administrativo del subprograma de Ciencia Política, fueron aprobados el tres de abril del año en curso, en la Póliza de Diario doscientos setenta y siete de la Dirección General Financiera. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo en el punto Décimo Tercero, inciso 13.1, subinciso 13.1.4, del Acta 22-2017, de sesión celebrada el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, acordó nombrar a EDDY AMILCAR MORALES MAZARIEGOS, con registro de personal 20121282, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete; para impartir la asignatura de HISTORIA MUNDIAL, en las carreras de Ciencia Política, por una hora mes. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Décimo Tercero, del Acta 33-2017, de sesión celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo tuvo a la vista el memorial de fecha quince de mayo del presente año, en donde en la literal c) el Licenciado Eddy Amilcar Morales Mazariegos expone que durante el año dos mil dieciséis fue contratado con un salario de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS que corresponde al curso de Historia Mundial. Sin embargo, durante el primer semestre del presente año, se le dijo que ya no sería contratado por dicha cantidad sino que por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS, por lo que se excusó de firmar el contrato (sic) e indicó que exige sean respetados los términos iniciales de dicha contratación convenidas por parte del Consejo Superior Universitario, Escuela de Ciencia Política y del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente que corresponde al mismo curso que impartió en el año dos mil dieciséis.

Según el numeral dos del referido memorial, solicita se le otorgue el salario de dos horas/mes por curso impartido, tal y como se ha establecido en los dos semestres anteriores para los docentes que viajan desde la ciudad capital, para impartir cursos en las carreras de Ciencia Política de CUNORI. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia UF 042-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la Oficinista I de Tesorería del Centro Universitario de Oriente, informa que después de recibir la disponibilidad en plazas así como los puntos de contratación enviados por el Consejo Directivo, se procedió a elaborar los contratos respectivos. Sin embargo, manifiesta que el contrato del Licenciado Eddy Amilcar Morales Mazariegos, actualmente se encuentra en estado INGRESADO en virtud que a la fecha no ha sido firmado por el profesor contratado; desconociendo los motivos por los cuales no lo ha hecho. **CONSIDERANDO:** Que según datos proporcionados en la declaración jurada de cargos universitarios y extrauniversitarios, emitida en el Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Licenciado Eddy Amilcar Morales Mazariegos labora en la Escuela de Ciencia Política y existe incompatibilidad de horarios. **CONSIDERANDO:** Que según la disponibilidad presupuestal del Centro Universitario de Oriente, el Departamento de Presupuesto autorizó una hora/mes por curso, que significa cinco horas/semanales. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 17, numeral 17.3, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que es obligación del personal académico: “Atender puntualmente sus actividades y atribuciones, cumplir con los horarios y calendarios establecidos y acatar las disposiciones que dentro de sus funciones le establezcan las autoridades correspondientes.” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 21, del cuerpo legal citado, indica que quienes presten sus servicios a la Universidad no podrán desempeñar otros cargos remunerados dentro del horario de sus actividades universitarias. Los servicios a la Universidad deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que los rigen y sin que se disminuya la cantidad y la calidad de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que al verificar los registros de asistencia autorizados por el Órgano de Dirección competente, se estableció que la asistencia corresponde únicamente a los meses de abril y mayo; al hacer la revisión en los registros que se tienen en las carreras de Ciencia Política, se determinó que existe incompatibilidad de horarios con la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia CCDL-085-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se citó a

comparecer a los profesores Hugo Efrén Ramírez Pazos, Eddy Amilcar Morales Mazariegos, Ana Brígida Vivas Barrera y Nidia Eunice Díaz Morales; sin embargo, después de transcurrido el tiempo perentorio no se hicieron presentes. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 54, numeral 3, del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, establece que es obligación del trabajador universitario “Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos de acuerdo con la ley.” **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** I. Remitir el caso a la División de Administración de Recursos Humanos, Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su análisis y respectiva liquidación de acuerdo al contrato emitido por esta Unidad Académica, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete. II. Adjuntar el presente caso al expediente de mérito del Licenciado Eddy Amilcar Morales Mazariegos. -

- - 3.4 Análisis del caso de contratación del Licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos, Profesor Interino de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente.

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente entra a conocer el caso presentado en relación a la contratación del Licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos, Profesor Interino de las carreras de Ciencia Política de esta Unidad Académica.

CONSIDERANDO: Que en el punto Décimo Segundo, inciso 12.1, subinciso 12.1.4, del Acta 36-2016, de sesión celebrada por Consejo Directivo, el tres de noviembre de dos mil dieciséis, se acordó nombrar a HUGO EFREN RAMIREZ PAZOS, con registro de personal 20030494, por el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; para impartir las asignaturas de CIENCIA POLÍTICA I y CIENCIA POLÍTICA II, en las carreras de Ciencia Política, por dos horas mes.

CONSIDERANDO: Que según el oficio con referencia UF 042-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la Oficinista I de Tesorería del Centro Universitario de Oriente, informa que los recursos para la contratación del personal docente y administrativo del subprograma de Ciencia Política, fueron aprobados el tres de abril del año en curso, en la Póliza de Diario doscientos setenta y siete de la Dirección General Financiera.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo en el punto Décimo Tercero, inciso 13.1, subinciso 13.1.6, del Acta 22-2017, de sesión celebrada el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, acordó nombrar a HUGO EFREN RAMIREZ PAZOS, con registro de personal 20030494, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de

dos mil diecisiete; para impartir la asignatura de CIENCIA POLÍTICA, en las carreras de Ciencia Política, por una hora mes. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Décimo Tercero, del Acta 33-2017, de sesión celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo tuvo a la vista el memorial de fecha quince de mayo del presente año, en donde en la literal d) el Licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos expone que durante el año dos mil dieciséis fue contratado con un salario de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS. Sin embargo, durante el primer semestre del presente año se le dijo que ya no sería contratado por dicha cantidad sino por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS, por lo que se excusó de firmar el contrato (sic) e indicó que exige sean respetados los términos iniciales de dicha contratación convenidas por parte del Consejo Superior Universitario, Escuela de Ciencia Política y del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente que corresponde al mismo curso que impartió en el año dos mil dieciséis. Según el numeral dos del referido memorial, solicita se le otorgue el salario de dos horas/mes por curso impartido, tal y como se ha establecido en los dos semestres anteriores para los docentes que viajan desde la ciudad capital, para impartir cursos en las carreras de Ciencia Política de CUNORI. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia UF 042-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la Oficinista I de Tesorería del Centro Universitario de Oriente, informa que después de recibir la disponibilidad en plazas así como los puntos de contratación enviados por el Consejo Directivo, se procedió a elaborar los contratos respectivos. Sin embargo, manifiesta que el contrato del Licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos, actualmente se encuentra en estado INGRESADO en virtud que a la fecha no ha sido firmado por el profesor contratado; desconociendo los motivos por los cuales no lo ha hecho. **CONSIDERANDO:** Que según la disponibilidad presupuestal del Centro Universitario de Oriente, el Departamento de Presupuesto autorizó una hora/mes por curso, que significa cinco horas/semanales. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 17, numeral 17.3, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que es obligación del personal académico: “Atender puntualmente sus actividades y atribuciones, cumplir con los horarios y calendarios establecidos y acatar las disposiciones que dentro de sus funciones le establezcan las autoridades correspondientes.” **CONSIDERANDO:** Que al verificar los registros de asistencia autorizados por el Órgano de Dirección competente, se estableció que la asistencia corresponde únicamente a dos días del mes de mayo.

CONSIDERANDO: Que según el oficio con referencia CCDL-085-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se citó a comparecer a los profesores Hugo Efrén Ramírez Pazos, Eddy Amilcar Morales Mazariegos, Ana Brígida Vivas Barrera y Nidia Eunice Díaz Morales; sin embargo, después de transcurrido el tiempo perentorio no se hicieron presentes. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 54, numeral 3, del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, establece que es obligación del trabajador universitario “Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos de acuerdo con la ley.” **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** I. Remitir el caso a la División de Administración de Recursos Humanos, Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su análisis y respectiva liquidación de acuerdo al contrato emitido por esta Unidad Académica, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete. II. Adjuntar el presente caso al expediente de mérito del Licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos. - - -

3.5 Análisis del caso de contratación de la Licenciada Ana Brígida Vivas Barrera, Profesora Interina de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de

Oriente. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente entra a conocer el caso presentado en relación a la contratación de la Licenciada Ana Brígida Vivas Barrera, Profesora Interina de las carreras de Ciencia Política de esta Unidad Académica.

CONSIDERANDO: Que en el punto Décimo Segundo, inciso 12.1, subinciso 12.1.2, del Acta 36-2016, de sesión celebrada por Consejo Directivo, el tres de noviembre de dos mil dieciséis, se acordó nombrar a ANA BRIGIDA VIVAS BARRERA, con registro de personal 20141304, por el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; para impartir las asignaturas de SOCIOLOGÍA I y SOCIOLOGÍA II, en las carreras de Ciencia Política, por dos punto veinticinco horas mes. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia UF 042-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la Oficinista I de Tesorería del Centro Universitario de Oriente, informa que los recursos para la contratación del personal docente y administrativo del subprograma de Ciencia Política, fueron aprobados el tres de abril del año en curso, en la Póliza de Diario doscientos setenta y siete de la Dirección General Financiera. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo en el punto Décimo Tercero, inciso 13.1, subinciso 13.1.3, del Acta 22-2017, de sesión celebrada el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, acordó nombrar a ANA BRIGIDA VIVAS BARRERA, con registro de personal 20141304, por el período

comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete; para impartir la asignatura de METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES I, en las carreras de Ciencia Política, por una hora mes. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Segundo, del Acta 35-2017, de sesión celebrada el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo tuvo a la vista el memorial de fecha veinticuatro de mayo del presente año, en donde la Licenciada Ana Brígida Vivas Barrera expone que durante el año dos mil dieciséis fue contratada con un salario de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS que corresponde al curso de Sociología I. Sin embargo, durante el primer semestre del presente año se le dijo que ya no sería contratada por dicha cantidad sino que por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS. Por lo que exige sean respetados los términos iniciales su contratación y quede sin efecto el contrato emitido por el Centro Universitario de Oriente, dándole viabilidad a lo convenido por parte del Consejo Superior Universitario, Escuela de Ciencia Política y del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente que corresponde al mismo curso que impartió en el año dos mil dieciséis. Según el numeral uno del referido memorial, solicita se le otorgue el salario de dos horas/mes por curso impartido, tal y como se ha establecido en los dos semestres anteriores para los docentes que viajan desde la ciudad capital, para impartir cursos en las carreras de Ciencia Política de CUNORI. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia UF 042-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la Oficinista I de Tesorería del Centro Universitario de Oriente, informa que después de recibir la disponibilidad en plazas así como los puntos de contratación enviados por el Consejo Directivo, se procedió a elaborar los contratos respectivos. Sin embargo, manifiesta que el contrato de la Licenciada Ana Brígida Vivas Barrera, actualmente se encuentra en estado OBJETADO en virtud que existe traslape de horarios de la profesora contratada. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia DARHS-283-2017, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, la Profesional de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Silvia Del Rosario Díaz de Burgos, informa que el contrato 24-0322-2017, de Ana Brígida Vivas Barrera, fue objetado por existir traslape de horario entre el Centro Universitario de Oriente y la Escuela de Ciencia Política. **CONSIDERANDO:** Que según datos proporcionados en la declaración jurada de cargos universitarios y extrauniversitarios, emitida en el Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Licenciada Ana Brígida Vivas Barrera labora en la Escuela de

Ciencia Política y existe incompatibilidad de horarios. **CONSIDERANDO:** Que según la disponibilidad presupuestal del Centro Universitario de Oriente, el Departamento de Presupuesto autorizó una hora/mes por curso, que significa cinco horas/semanales. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 17, numeral 17.3, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que es obligación del personal académico: “Atender puntualmente sus actividades y atribuciones, cumplir con los horarios y calendarios establecidos y acatar las disposiciones que dentro de sus funciones le establezcan las autoridades correspondientes.” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 21, del cuerpo legal citado, indica que quienes presten sus servicios a la Universidad no podrán desempeñar otros cargos remunerados dentro del horario de sus actividades universitarias. Los servicios a la Universidad deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que los rigen y sin que se disminuya la cantidad y la calidad de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que al verificar los registros de asistencia autorizados por el Órgano de Dirección competente, se estableció que la asistencia corresponde únicamente a tres días del mes de mayo y al hacer la revisión en los registros que se tienen en las carreras de Ciencia Política, se determinó que existe incompatibilidad de horarios con la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que según el oficio con referencia CCDL-085-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se citó a comparecer a los profesores Hugo Efrén Ramírez Pazos, Eddy Amilcar Morales Mazariegos, Ana Brígida Vivas Barrera y Nidia Eunice Díaz Morales; sin embargo, después de transcurrido el tiempo perentorio no se hicieron presentes. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 54, numeral 3, del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, establece que es obligación del trabajador universitario “Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos de acuerdo con la ley.” **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** I. Remitir el caso a la División de Administración de Recursos Humanos, Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su análisis y respectiva liquidación de acuerdo al contrato emitido por esta Unidad Académica, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete. II. Adjuntar el presente caso al expediente de mérito de la Licenciada Ana Brígida Vivas Barrera. - - - -

CUARTO: Solicitud de graduación profesional. 4.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Teresa del Carmen Martínez Cuestas**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas, con carné **8840753**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“CARACTERIZACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES CON CIERRE DE PENSUM, PENDIENTES DE TRABAJO DE GRADUACIÓN, EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PLAN DIARIO, EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI- CHIQUIMULA.”**

CONSIDERANDO: Que la estudiante **Teresa del Carmen Martínez Cuestas**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- que consta en el Acta 18-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Teresa del Carmen Martínez Cuestas**, quien para optar al título de Administradora de Empresas en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“CARACTERIZACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES CON CIERRE DE PENSUM, PENDIENTES DE TRABAJO DE GRADUACIÓN, EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PLAN DIARIO, EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI- CHIQUIMULA.”** II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Martínez Cuestas**, a los siguientes profesionales: Maestra en Artes Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, Licenciada Ester Palacios Castañeda, Licenciado Gustavo Adolfo Sagastume Palma y como suplente, a la Licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del miércoles treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Madrinas de la estudiante **Martínez Cuestas**, a la Maestra en Artes Eduina Araselly Linares Ruiz y a la Licenciada Heidy Jeaneth Martínez Cuestas. -----

QUINTO: Solicitud para impartir el curso de Contabilidad III de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, en la Escuela Intersemestral de Junio 2017.

Se tiene a la vista el oficio de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, en donde estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría de esta Unidad Académica, solicitan que se imparta el curso de Contabilidad III en la Escuela de Vacaciones del mes de Junio de dos mil diecisiete. Los estudiantes manifiestan que la solicitud se debe a que más de veinte estudiantes reprobaron dicho curso y que en consulta realizada al docente titular, indicó que no puede impartirlo en Escuela de Vacaciones. Adjuntan al oficio, el listado de veinticinco estudiantes interesados en recibir el curso en junio de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO: Que en el punto Segundo, del Acta 13-2013, de sesión celebrada el cinco de junio de dos mil trece, el Consejo Directivo solicitó al Coordinador del Programa de Ciencias Económicas, informara las razones por las cuales los cursos de Contabilidad III y Contabilidad VI de la carrera de Contador Público y Auditor, no se encuentran dentro de los cursos aprobados para ser impartidos en las Escuelas de Vacaciones Intersemestrales de éste Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Maestro en

Ciencias Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Coordinador del Programa de Ciencias Económicas, en el oficio con referencia CCEE/No. 061-2013, de fecha ocho de junio de dos mil trece, ratificó lo manifestado en el oficio CCEE/No. 109-2011 de fecha treinta de noviembre del año dos mil once, en el cual expuso su parecer con relación al asunto, además de plantear sus recomendaciones. En el numeral tres del oficio del año dos mil once, el Maestro Arriola Mairén, indica que según el artículo 9 del Normativo de Escuela de Vacaciones, los cursos intersemestrales tendrán una duración igual al total de créditos de los cursos ordinarios especificados en los respectivos pensa de estudios, según los asignados a cada curso, tomando de base los períodos de docencia semestrales para la teoría y para la práctica. Significa esto, que también los contenidos, deben dosificarse convenientemente, pues no es prudente, por ejemplo, que una materia que se sirve en veinte momentos, que representan cuarenta y cinco horas, debidamente espaciadas, se reduzca a cuatro o cinco momentos presenciales de diez horas cada uno. **POR TANTO:**

Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** No autorizar que se imparta el curso de Contabilidad III de la carrera de Contador Público y Auditor, en Escuelas de Vacaciones Intersemestrales del Centro Universitario de Oriente. -----

SEXTO: Nombramiento de Profesores de Mérito de las Carreras de Ingeniería. 6.1 Se tiene a la vista el expediente de **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR DE MÉRITO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ALVAREZ RUIZ**, acredita el título de Ingeniero Industrial, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ**, con registro de personal 20040336, acreditando el título de Ingeniero Industrial en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil novecientos veintidós (4,922), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR DE MÉRITO**, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MERCADOTECNIA 1**, en las carreras de Ingeniería. II. Indicar a **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. - - - **6.2** Se tiene a la vista el expediente de **HENDRICK ROLANDO CALDERÓN AGUIRRE**, quien solicita la plaza de **PROFESOR DE MÉRITO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CALDERÓN AGUIRRE**, acredita el título de Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **HENDRICK ROLANDO CALDERÓN AGUIRRE**, con registro de personal 20130626, acreditando el título de Ingeniero en Sistemas de Información y

Ciencias de la Computación en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil doscientos cuarenta y dos (12,242), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR DE MÉRITO**, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PROGRAMACIÓN COMERCIAL**, en las carreras de Ingeniería. II. Indicar a **HENDRICK ROLANDO CALDERÓN AGUIRRE**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. - **SÉPTIMO: Constancias de secretaría. 7.1** Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (16:00 horas) Nery Waldemar Galdámez Cabrera, José Leonidas Ortega Alvarado, Mario Roberto Suchini Ramírez, Oscar Augusto Guevara Paz, Diana Laura Guzmán Moscoso, José Roberto Martínez Lemus y Marjorie Azucena González Cardona. - - - **7.2** Se dio por terminada la sesión a las veintiuna horas del mismo día y en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de primera citación. DAMOS FE: - - - - -